



Resolución de Recursos Humanos

Nº 054 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

La revisión por el Principio de Legalidad de la Resolución de Recursos Humanos Nº 043-2021-GRA/GRTC-OA-ARH.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose evidenciado que en la Resolución de Recursos Humanos Nº 043 - 2022-GRA/GRTC - OA -ARH, se consideró en la parte resolutiva del ARTÍCULO PRIMERO – “Otorgar por única vez a Don Efraín Valentín Parisaca Copara, el subsidio por fallecimiento equivalente a (02) remuneraciones y el subsidio de sepelio equivalente a (02) remuneraciones haciendo un total de S/.3 ,077.08 por el deceso de su señora esposa que en vida fuera Estefanía Mayta Aviles”

Que, sin embargo y bajo el amparo del principio de control posterior a los actos administrativos - se ha revisado el expediente de solicitud de subsidios de Fallecimiento y Gastos de Sepelio del Sr. Efraín Parisaca Copara, encontrándose que – la partida de Matrimonio - precisa que el nombre de su esposa es **Sabina Mamani Paucar** y no Estefanía Mayta Aviles tal como se indica en la Resolución materia de rectificación.

Por consiguiente, es necesario rectificar el error material, acto administrativo que se encuentra amparado en el Art. 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, (TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General)¹, estableciendo que los errores material o aritmético pueden ser rectificados con efecto retroactivo.

Que, el error en que se ha incurrido en la Resolución de Recursos Humanos Nº 043-2021-GRA/GRTC-OA-ARH, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por consiguiente, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 420-2019-EF y Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional Nº 008-2022-GRA/GRTC;

¹ TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS

Revisión de Oficio

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido.



Resolución de Recursos Humanos

Nº 054 - 2022-GRA/GRTC-OA-ARH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** de Oficio el error material incurrido en la Resolución de Recursos Humanos N° 043-2021 -GRA/GRTC-OA-ARH, en el extremo del Artículo Primero que dice "Estefania Mayta Aviles", debiendo decir "Sabina Mamani Paucar"

ARTÍCULO SEGUNDO. - **MANTENER** subsistente los demás extremos de la Resolución de Recursos Humanos N° 043-2021-GRA/GRTC-OA-ARH.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente **Resolución con las formalidades de Ley**, a la parte interesada y demás estamentos pertinentes de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa para los fines de Ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, del Gobierno Regional de Arequipa a los **18 AGO 2022**

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.

ABOG. MIRIAM GUTIÉRREZ ROMERO
JEFA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GRTC